



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

1



179

CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas Número **C.I-042-2011**, ha sido promovido en base al Informe de Auditoría Financiera a la **Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente**, practicado por la Dirección de Auditoría Seis, de esta Institución, contenido en el Expediente número **C.I-042-2011**, deducido en contra de los señores: Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, Contador Municipal; Sr. **José Antonio Serrano Meléndez** conocido por en este proceso como **José Antonio Serrano**, Tesorero Municipal, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez; quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez.

Han intervenido en esta instancia los señores: Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, Sr. **José Antonio Serrano Meléndez** conocido en este proceso como **José Antonio Serrano**, todos por derecho propio y la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDOS:

D) A las nueve horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil doce esta Cámara emitió la Resolución donde tuvo por recibido el Informe de Auditoría Financiera a la **Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente**, practicado por la Dirección de Auditoría Seis, de esta Institución, contenido en el Expediente Número No. **042-2011**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, según consta a fs. 14 del presente proceso; dicha resolución fue notificada al Fiscal General de la República como consta a fs. 17. A las nueve horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil doce, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 66 inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Art. 4 del Reglamento para Remisión de Informes de Auditoría, a las Cámaras de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, estableció procedente iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparos **C.I-042-2011**, agregado de fs. 15 a fs. 16, conteniendo **Dos Reparos** de la siguiente manera: **REPARO NUMERO UNO. IV 2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Según hallazgo número Uno IV. 2.1, Titulado "Remisión Inoportuna del Cierre Contable 2010"** Se comprobó que el contador, de la **Alcaldía Municipal de Guadalupe**, realizó y presentó el Cierre Contable definitivo, correspondiente al año 2010, el 16 de marzo del 2011 a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, debiendo haberlo presentado en los primeros 10 días de enero del año 2011. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado. **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa) Según hallazgo Número Dos IV. 2.2. Titulado "Falta de Liquidación Contable de Proyectos."** Se constató que al 31 de diciembre de 2010, no ha realizado la liquidación contable de los proyectos siguientes: No., **PROYECTO, MONTO, I, Energía Electrificación**



"CHN" No. 0580456 de la Cuenta Corriente No.96510019870 a nombre de electrificación Santa Eduvigis 2, serie "CHN" No.0076056 de la cuenta corriente No. 96510020060 a nombre de electrificación Santa Eduvigis 1 , además asientos contables 1/1402, 1/1403, 1/1406, 1/1407 de fecha 20-05-20 11, liquidación del proyecto 1/4045, 1/4046, 1/4047, 1/4048, 1/4049, 1/4050, 1/4051, 1/4052 de fecha 13-12-2011 y traslado de resultados del año 2010 asiento contable 1/0800 de fecha 16 de marzo de 2011. Liquidación del proyecto 249 a nombre de Adquisición de instrumentos musicales Bandas de Paz anexo Balance de comprobación del proyecto asientos contables 1/3058, 1/3059, 1/3060 de fecha 31-12-2010 cabe mencionar que este proyecto fue liquidado en Diciembre 2010, a fs. 170 se admitieron los escritos antes relacionados, se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y por contestado, en los términos expuestos el pliego de reparos según No **C.I-042-2011** base legal del presente proceso, y en la parte final del mismo auto según lo establecido en el Inciso Tercero del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la Republica, por el término de Ley para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal que fue contestado, según escrito de fs.174 por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán** quien manifestó lo siguiente: "''''''''Que he sido notificada de la resolución en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evaquo en los siguientes términos, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO**, Remisión inoportuna del cierre contable 2010, la defensa presentada sobre el presente reparo no tiene ningún documento que puede desvanecer la responsabilidad atribuida ya que la defensa es de carácter argumentativa manifestando el cuentadante que se otorgo muy poco tiempo para proporcionar la documentación requerida por los auditores, que existieron errores involuntarios lo que como consecuencia se origino el presente hallazgo. **REPARO DOS**, falta de liquidación contable de proyectos, los cuentadantes presentan documentación con la cual dicen haber liquidado los proyectos por los cuales se les ha responsabilizado administrativamente pero para la suscrita la deficiencia se encontraba en el momento de haberse practicado la auditoria originándose una inobservancia de la ley tal y como la contempla el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República pues tal y como lo menciona el artículo la responsabilidad se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de las atribuciones de los funcionarios, facultades funciones y deberes. Por lo que en auto fs.175 esta cámara admitió el escrito anteriormente relacionado y se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia, que le fue conferida a la Fiscalía General de la República, según consta en auto de folios 170 de este proceso; y al mismo tiempo en la parte final del mismo auto se ordenó se emitiera la sentencia correspondiente.

IV) Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado en el desarrollo del presente proceso, la defensa ejercida por los servidores actuantes, la prueba documental aportada en este proceso, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y conforme a derecho, considera necesario tomar en cuenta las situaciones siguientes: **REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Según Hallazgo número Uno. De cumplimiento legal, Titulado** "**Remisión Inoportuna del Cierre Contable 2010**" Se comprobó que el contador, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, realizó y presentó el Cierre Contable definitivo, correspondiente al año 2010, el 16 de marzo del 2011 a la Dirección



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

5



181

General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, debiendo haberlo presentado en los primeros 10 días de enero del año 2011. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado. El servidor actuante Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez** al momento de Ejercer su derecho de defensa según consta de fs. 24 a fs. 26 manifestó lo siguiente: **REPARO NUMERO UNO.** Con respecto a esta observación quiero exponer y manifestar que en este año se evaluaron dos periodos que eran 2009 y 2010 lo cual me origino atrasos debido a que me estaban solicitando información (documental) de manera urgente; la cual fue proporcionada de Enero a Mayo 2011 de los periodos contables que comprendía de Enero a Diciembre de los años 2009 y 2010; de buena voluntad se proporcionó toda la información de igual manera se proporcionaron otros informes que no eran de mi competencia entregarlos pero con el objeto de colaborar y lograr mayor fluidez se proporcionó la información e incluso en algunas ocasiones el auditor que estaba revisando los proyectos ejecutados con el 75% FODES no le cuadraron con el detalle de la 83111001 - 83169001 y 83301 - 83317 en concepto de pagos de sueldos y salario que están reflejados en el Balance General de los años 2009 - 2010 y tome a bien detallarlos con números de proyectos viales, educacionales, de salud etc. del 75% FODES debido a que al efectuar, la verificación de todos los proyectos ejecutados con el 75% y los gastos efectuados no coincidían según él con lo reflejado en el Balance por lo cual se los detalle con número de proyecto en cada uno de las cuentas de los diferentes proyectos lo que me generó dedicar más tiempo de mis labores diarias con el objeto de facilitar y verificar que los datos proporcionados a auditoria eran confiables y que coincidían con los datos reflejados en el balance general por lo cual anexo algunas fotocopias de la notas entregadas y recibidas de informes que se proporcionaron a los auditores, como consecuencia de todo lo anterior el tiempo que dedicaba a mis labores cotidianas era muy poco; por otra parte considero injusta esta observación por ejemplo señalo una observación REF.04-2011 de fecha 17 de Marzo 2011 en donde me manifiesta el auditor con sello No.25 acreditado a nombre Lic. William Alberto Arévalo Anzora que tengo para presentar la información solicitada como plazo dos días; cuando lo indicado es de por lo menos 5 días y a la vez solicito una entrevista ya que mi persona de buena voluntad apoyó en todo el proceso y proporcione la información en los tiempos indicados cabe mencionar que en Diciembre de cada año se efectúan 4 cierres los que detallo a continuación el cierre mensual, cierre preliminar (ajustado), Cierre anual (definitivo) y el cierre liquidación (liquidado), pero en ningún momento se dejo de proporcionarle la información en forma inoportuna al equipo de auditores ya que siempre se generó la información solicitada en los tiempos indicados. Con respecto al cierre contable de diciembre ya se había efectuado, pero debido al poco tiempo libre por colaborar con el equipo de auditores no se había enviado al ministerio de Hacienda; incluso los egresos de Diciembre se anexaron los comprobantes contables y estaba trabajando en las observaciones que el equipo de auditores iba planteando día a día en el proceso de la auditoria, la información del cierre inoportuno fue notificada según REF-AFG-13/2011 de fecha 7 de Abril 2011 y por error involuntario no se envió antes el cierre de Diciembre al Ministerio por dar respuestas a las observaciones planteadas por el equipo de auditores y por colaborar en todo el proceso y por todo lo anterior expuesto anexo como muestra algunos informes contables entregados a los auditores de los años examinados y auditados. Al analizar la condición reportada por auditoria y el criterio establecido que según el Reglamento de Normas de Auditoria Gubernamental sección 3



3.1.3. El auditor debe presentar los hallazgos detectados, considerando los elementos siguientes: ""literal c) Criterio. Es el "deber ser" y que esta contenido en alguna ley y/o reglamento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio"", en el caso que nos ocupa existe una condición atípica en relación al criterio establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado ya que esta regula lo siguiente "" las unidades contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones""..... lo cual nos deja ver que el criterio en mención no esta regulando el ""cierre contable definitivo"" como asegura auditoria en su condición por lo que esta Cámara respetuosa de la constitución no puede establecer una sanción para una omisión o acción que no esta previamente establecida en una norma con rango de ley; en virtud de lo cual en dicha normativa se señala que la certeza jurídica constituye un derecho fundamental que tiene toda persona frente al Estado y un deber primordial que tiene el mismo hacia el gobernado, entendido como un deber de naturaleza positiva, traducido no en mero respeto o abstención, sino en cumplimiento de ciertos requisitos, condiciones, elementos o circunstancia exigidas por el propio ordenamiento jurídico, a fin de que la afectación de la esfera jurídica del gobernado sea válida; asimismo, la seguridad jurídica implica una actitud de confianza en el derecho vigente y una razonable previsibilidad sobre el futuro; es la que permite prever las consecuencias de las acciones del hombre así como las garantías de orden constitucional que gozan tales actos; el examen de la responsabilidad directa del funcionario debe apreciarse a partir de ciertos aspectos fácticos, como son: la extralimitación o cumplimiento irregular de las atribuciones, negligencia inexcusable, ausencia de potestad legal, malicia, previsibilidad del daño, anormalidad del perjuicio, o cualquier otro. Por lo que esta Cámara estima procedente absolver al señor: Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, contador Municipal, al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo. **REPARO NÚMERO DOS.** Según Hallazgo Número Dos. De cumplimiento legal, Titulado "Falta de Liquidación Contable de Proyectos." argumentando lo siguiente con respecto a esta observación No., **PROYECTO, MONTO, 1, Energía Electrificación Santa Eduvigis I, \$29,704.84, 2, Energía Electrificación Santa Eduvigis II, \$15,068.08, Adquisición de Instrumentos Musicales Bandas de Paz, \$12,470.48, Totales, \$57,243.40.** Incumpliendo con lo establecido en la Norma C.2.6 Sobre Inversiones en Proyectos del Manual Técnico SAFI Establece en lo referente A: Numeral 2 Liquidación de los Proyectos. El servidor actuante Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez** y el Sr. **José Antonio Serrano Meléndez** conocido en este proceso como **José Antonio Serrano**, al momento de Ejercer su derecho de defensa según consta de fs. 24 al fs. 26 y a fs. 148 manifiestan lo siguiente: que presentan las pruebas de liquidación de los proyectos Energía eléctrica Santa Eduvigis I y II incluyendo como anexo Balance del proyecto, fotocopia de libreta de ahorro N296540033170 correspondiente al 75% FODES en donde se refleja la remesa efectuada de la liquidación de los proyectos según fotocopia de cheques serie "CHN" N 0580456 de la Cuenta Corriente No. 96510019870 a nombre de electrificación Santa Eduvigis 2, serie "CHN" N 0076056 de la cuenta corriente N96510020060 a nombre de electrificación Santa Eduvigis 1, además asientos contables 1/1402, 1/1403, 1/1406, 1/1407 de fecha 20-05-2011, liquidación del proyecto 1/4045, 1/4046, 1/4047, 1/4048, 1/4049, 1/4050, 1/4051, 1/4052 de fecha 13-12-2011 y traslado de resultados del año 2010 asiento contable 1/0800 de fecha 16 de marzo de 2011. Liquidación del proyecto 249 a nombre de Adquisición de instrumentos musicales Bandas de Paz



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

7



102

anexo Balance de comprobación del proyecto asientos contables 1/3058, 1/3059, 1/3060 de fecha 31-12-2010 cabe mencionar que este proyecto fue liquidado en Diciembre 2010. Aunado a la argumentación presentada por los servidores actuantes y según los anexos agregados de fs. 34 a fs.147 y del fs. 149 a fs. 169 en relación al presente hallazgo, esta cámara determina que este señalamiento se desvanece, ya que los servidores actuantes presentan las pruebas idóneas para desvirtuar dicho señalamiento dentro de la prueba documental presentan los balances de comprobación y partidas de liquidación de la Tesorería Municipal de Guadalupe Departamento de San Vicente de los proyectos Energía eléctrica santa Eduviges I y II, Adquisición de Instrumentos Musicales Bandas de Paz demostrando los servidores actuantes que los registros contables ya se encuentran liquidados con elementos suficientes, probatorios y fehacientes que sustenten lo manifestado por los servidores actuantes, y demostrando con los documentos idóneos la liquidación de los proyectos Energía eléctrica Santa Eduviges I y II incluyendo como anexo Balance del proyecto, fotocopia de libreta de ahorro N296540033170, fotocopia de cheques serie "CHN" N 0580456 de la Cuenta Corriente No. 96510019870 a nombre de electrificación Santa Eduviges 2, serie "CHN" N 0076056 de la cuenta corriente N96510020060 a nombre de electrificación Santa Eduviges I, los asientos contables 1/1402, 1/1403, 1/1406, 1/1407 de fecha 20-05-2011, liquidación del proyecto 1/4045, 1/4046, 1/4047, 1/4048, 1/4049, 1/4050, 1/4051, 1/4052 de fecha 13-12-2011 y traslado de resultados del año 2010 asiento contable 1/0800 de fecha 16 de marzo de 2011. Liquidación del proyecto 249 a nombre de Adquisición de instrumentos musicales Bandas de Paz anexo Balance de comprobación del proyecto asientos contables 1/3058, 1/3059, 1/3060 de fecha 31-12-2010 ya fueron cancelados, demostrando que efectivamente se encuentra la documentación de respaldo correspondiente a este reparo, tomando así las acciones correspondientes en su oportunidad a fin de subsanar la deficiencia y lograr así cumplir con el requerimiento o recomendación realizada por auditoría, explicaciones que para los suscritos resultan pertinentes y atinentes en el marco de los establecido por el artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas, que en lo conducente dice: " Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que han sido suficientemente desvirtuados los reparos, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de éste", además esta Cámara comparte el criterio de que la auditoría es de carácter eminentemente propositiva, es decir que rige a futuro, por lo que la prueba y las explicaciones resultan valederas. Por consiguiente el reparo número dos, se desvanece por considerar que la prueba aportada por los servidores actuantes es la pertinente e idónea para desvirtuar lo observado por los auditores. Por tal razón no existe responsabilidad administrativa para los señores: Lic. Miguel Ángel Bolaños Martínez, Contador Municipal y el Sr. José Antonio Serrano Meléndez conocido en este proceso como José Antonio Serrano, Tesorero Municipal, por lo que esta Cámara considera procedente desvanecer en su totalidad el presente hallazgo, en base a la legalidad y validez de la prueba documental antes relacionada, y absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, en la defensa ejercida por los servidores actuantes, las pruebas aportadas al proceso, la situación planteada por la Fiscalía

General de la República y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con el Art.195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 215, 216, 217, 218, 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declárase **Desvanecida** la Responsabilidad Administrativa del Reparó Número Uno, hallazgo Número uno contenido el Pliego de Reparos No. C.I.- 042-2011, base legal del presente Juicio de Cuentas, en contra del señor Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, Contador Municipal; durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez; 2) Declárase **Desvanecida** la Responsabilidad Administrativa del Reparó Número Dos, hallazgo número dos contenido el Pliego de Reparos No. C.I.- 042-2011, base legal del presente Juicio de Cuentas, en contra de los señores Lic. **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, Contador Municipal; y Sr. **José Antonio Serrano Meléndez** conocido en este proceso como **José Antonio Serrano**, Tesorero Municipal; durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez; contenidos en el Pliego de Reparos No. C.I. -042-2011, base legal del presente juicio de cuentas; 3) Apruébase la gestión del Licenciado **Miguel Ángel Bolaños Martínez**, y del Sr. **José Antonio Serrano Meléndez** conocido en este proceso como **José Antonio Serrano**, y se les declara libres y solventes con el Fondo General del Estado en relación a sus cargos y período de actuación antes relacionados, quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; 4) Todo de conformidad al Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez **NOTIFIQUESE.-**

[Firma]



Ante mí,

[Firma]

[Firma]

Secretaria de Actuaciones.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día once de enero de dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida por esta Cámara, a las nueve horas del día catorce de diciembre del dos mil doce, que se encuentra agregada de fs. 178 a fs. 182 ambos vuelto del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 inciso 3º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emitase la Ejecutoria y el finiquito correspondiente, en base al Artículo 93 inciso 1º y 3º de la Ley antes mencionada para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.-



Exp. CI-042-2011
Cám. 1ª de 1ª Instancia
IBAIDES



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2011.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAG. No
I. ASPECTOS GENERALES.	1
I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.	1
I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.	1
I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.	1
I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	1
I.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	2
I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
I.2. COMENTARIOS DE LA ADIMINISTACIÓN.	2
I.3. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS.	3
II.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	3
II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.	4
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	5
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	5
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	7
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	11
VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.	12

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es con Dictamen Limpio.



I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas no detectaron aspectos que tengan efectos en los estados financieros, por lo que las deficiencias identificadas se presentan en el informe de cumplimiento legal.

I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

No identificamos deficiencias que afecten el Sistema de Control Interno en el proceso de la Auditoría.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los aspectos siguientes:

IV.2.1 Remisión Inoportuna del Cierre Contable 2010

IV.2.2 Falta de Liquidación Contable de Proyectos

I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Al efectuar el análisis de los informes emitidos por la Auditoría Interna, se determinó que ninguno de los hallazgos comunicados, serán considerados para ser incorporados en nuestro informe, debido a que no se encontraron elementos suficientes que permitiera efectuar un análisis mediante el cual se pudiera sustentar dichos hallazgos comunicados al Concejo Municipal de Guadalupe en el Informe de Examen Especial al Control Interno a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2010.

Y en relación a los Informes de firmas privadas no hubo en el período sujeto a examen debido a que no se contaba con dichos servicios de auditoría; por lo que no se efectuó el seguimiento.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el Informe de Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, aún se está concluyendo y el seguimiento de la recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, Correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2008, se realizó en el informe de auditoría que se está finalizando y que corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal, en diferentes notas emitidas en el proceso de la Auditoría, dio respuesta a la Comunicación de presuntas deficiencias, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas, asimismo remitió comentarios e información para su respectivo análisis.

I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración de la municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.

I. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.

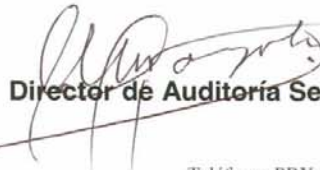
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de mayo de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

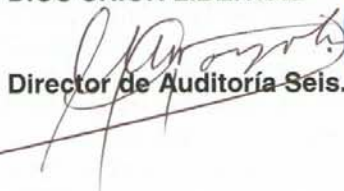
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 12 de mayo de 2011.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de mayo de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, así:

- IV.2.1 Remisión Inoportuna del Cierre Contable 2010
- IV.2.2 Falta de Liquidación Contable de Proyectos

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de mayo de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.2.1 REMISIÓN INOPORTUNA DEL CIERRE CONTABLE 2010

Se comprobó que el Contador, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, realizó y presentó el Cierre Contable definitivo, correspondiente al año 2010 el 16 de marzo del 2011 a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, debiendo haberlo presentado en los primeros 10 días de enero del año 2011.

El Art. 194, Del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado, establece que: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no había elaborado los respectivos asientos contables, por existir atraso en la Contabilización de los hechos económicos.

La falta de los Estados Financieros, no permite al Concejo Municipal, disponer de Información Financiera para la toma de decisiones, además de existir un incumplimiento de carácter legal.-

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Contador Municipal, en nota de fecha 12 de abril de 2011, manifestó que: "El atraso de las operaciones se debe a que en este año se están evaluando los años 2009 y 2010; y como han podido observar en todo este tiempo he proporcionado documentación de soporte de los períodos auditados, además se han generados distintos reportes; los cuales han sido objeto estudio y verificación, por consiguiente han servido al grupo de auditoria a facilitar sus operaciones diarias y el tiempo que he dedicado a mis labores diarias han sido muy pocas".

Después de la Lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2011, el Contador Municipal, manifestó que: "En respuesta a lo anterior me comprometo a realizar y remitir los cierres contables mensuales en forma oportuna".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber efectuado el análisis a la respuesta presentada, por el Contador Municipal, relacionada a la presentación atrasada del cierre contable definitivo, se determina que dicha respuesta, no supera la observación antes mencionada; debido

que las múltiples actividades propias de su cargo que menciona el contador Municipal, no es una justificante para no presentar el cierre contable en la fecha señalada a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. No obstante el compromiso expuesto por el contador municipal, es muy valioso y queda sujeto a verificación en futuras auditorías.

IV.2.2 FALTA DE LIQUIDACION CONTABLE DE PROYECTOS

Se constató que al 31 de diciembre de 2010, no ha realizado la liquidación contable de los proyectos siguientes:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Energía Electrificación Santa Eduvigis, I	\$ 29,704.84
2	Energía Electrificación Santa Eduvigis, II	\$ 15,068.08
3	Adquisición de Instrumentos Musicales Banda de Paz	\$ 12,470.48
	TOTAL.....	\$ 57,243.40

LAS NORMAS C.2.6 SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS DEL MANUAL TÉCNICO SAFI ESTABLECE EN LO REFERENTE A: NUMERAL 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, lo siguiente: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable,...."

El Contador Municipal, no ha efectuado la liquidación de dichos proyectos debido a que el Tesorero, no ha liquidado las cuentas bancarias, de los proyectos que se detallan en la condición.

Lo que genera un incumplimiento al Manual técnico del sistema de administración financiera integrado, y a la máxima autoridad dificultad en la toma de decisiones, por no contar con información financiera actualizada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de abril de 2011, el Contador Municipal, manifiesta: "Que los proyectos: Electrificación Santa Eduvigis I y II, Empedrado fraguado Pasajes Internos Colonia Santa Lucia y Adquisición de Instrumentos Banda de Paz; no se han liquidado contablemente debido a que hasta la fecha Tesorería, no ha liquidado las cuentas

bancarias y el Concejo Municipal, no ha emitido los Acuerdos Municipales, para liquidar dichos proyectos”.

Después de la Lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2011, la Administración Municipal, manifestó que: “Los proyectos: Electrificación Santa Eduviges I y II; y Adquisición de Instrumentos Musicales Banda de Paz, al 31 de diciembre de 2010, por error involuntario el tesorero no ha liquidado las cuentas corrientes”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración Municipal, confirman que la deficiencia aún persiste ya que el Contador Municipal, debe liquidar contablemente los proyectos previa liquidación financiera de parte del Tesorero Municipal, de los proyectos siguientes:

Energía Electrificación Santa Eduviges, I,.....	\$ 29,704.84
Energía Electrificación Santa Eduviges, II,.....	\$ 15,068.08
Adquisición de Instrumentos Musicales Banda de Paz,	\$ 12,470.48
Total	\$ 57,243.40

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Al efectuar el análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna, se determinó que ninguno de los hallazgos comunicados, fueron considerados para ser incorporados en nuestro informe, debido a que no se encontraron elementos suficientes que permitiera efectuar un análisis mediante el cual se pudiera sustentar dichos hallazgos comunicados al Concejo Municipal de Guadalupe, en el Informe de Examen Especial al Control Interno a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2010.

Informes de firmas privadas no hubo en el período sujeto a examen debido a que no se contaba con dichos servicios de auditoría; por lo que no se efectuó el seguimiento.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el Informe de Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, aún se está concluyendo y el seguimiento de la recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San

Vicente, Correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2008, se realizó en el informe de auditoría que se está finalizando y que corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

Girar instrucciones al Contador Municipal y Tesorero Municipal, para que: Realicen la liquidación financiera y contable de los proyectos:

- Energía Electrificación Santa Eduvigis, I.
- Energía Electrificación Santa Eduvigis, II.
- Adquisición de Instrumentos Musicales Banda de Paz.

